



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

2916

TEMUCO,

21 JUL. 2014

**VISTOS :**

1. La Escritura Pública de fecha 27 de junio de 2014, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Renacer de San Marco, mediante el cual se celebra el Contrato de Comodato, respecto de un inmueble municipal.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 10 de junio de 2014, que aprueba el Contrato de Comodato para la Junta de Vecinos Renacer de San Marco.-

**DECRETO:**

1. Apruébese la Escritura Pública de fecha 27 de junio de 2014, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Renacer de San Marco, mediante el cual se hace entrega en Comodato, de un terreno de propiedad municipal, de una superficie de 188,05 m2, para la instalación de una sede social, ubicado en la intersección de calles La Basílica con Anunciación, Villa San Marcos.-

2. El Contrato de Comodato tendrá una duración de 4 años, contados desde la fecha del contrato, será renovable de forma automática y sucesiva por períodos de 1 año, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato.

3. El contrato que por este acto se aprueba se entenderá formar parte integrante del presente Decreto.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Secretaría Comunal de Planificación
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



763704



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

**REPERTORIO N° 4395/2014**

**TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2014**

**CONTRATO DE COMODATO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**JUNTA DE VECINOS RENACER DE SAN MARCO**

&RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **veintisiete** de Junio del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte, y como comodante, la **Municipalidad de Temuco**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS RENACER DE SAN MARCO**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones setenta y nueve mil ochocientos catorce guión siete, representada por doña **VALESKA ANDREA AGURTO FERNANDEZ**, en su calidad de Presidenta de dicha entidad, Chilena, casada, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad número

ambas con domicilio

de la comuna de Temuco; mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: Que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato: **PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco, es dueña de un área equipamiento comunitario de una superficie de novecientos veintidós coma cero ocho metros cuadrados, del Loteo denominado San Marcos, siendo sus deslindes especiales los siguientes: NORTE: en sesenta coma treinta metros, con calle La Basílica, separado por línea recta; SUR: en sesenta y seis coma sesenta y cinco metros, con otros propietarios, separado por cerco recto; ORIENTE: en dieciséis coma cero cinco metros, con Área Verde, separado por línea recta; y PONIENTE: en veintiuno coma veinte metros, con calle Anunciación, separado por línea recta.- La Municipalidad de Temuco adquirió el dominio del referido equipamiento por el solo ministerio de la ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco letra b) del Decreto con Fuerza de Ley número cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones; según consta de certificado de Recepción Definitiva de Urbanización números trece, de fecha trece de junio de dos mil; cuatro, de fecha



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



cinco de febrero de dos mil uno; y dieciséis, de fecha ocho de julio de dos mil cinco; todos del Director de Obras Municipales de Temuco. El rol de avalúos de la propiedad es el número cinco mil setenta y uno guión noventa y seis.- **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en Comodato a la Junta de Vecinos Renacer de San Marco, por quien acepta su Presidenta doña Valeska Andrea Agurto Fernández, un retazo del inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser destinado a ser utilizado como Sede Social, de una superficie de ciento ochenta y ocho coma cero cinco metros cuadrados, cuyos deslinde especiales son los siguientes: NORTE: en trece metros, con calle La Basílica, separado por línea recta; SUR: en trece coma treinta metros, con otros propietarios, separado por cerco recto; ORIENTE: en dieciséis coma cero cinco metros, con Área Verde, separado por línea recta; y PONIENTE: en trece metros, con resto de Equipamiento Municipal, separado por línea recta.- **TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del inmueble objeto de este Comodato a la comodataria, al día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato.- **CUARTO:** El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha de suscripción del contrato, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso.- **QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en Comodato el inmueble antes singularizado, para ser destinado exclusivamente

por la Comodataria a su utilización como Sede Social, dejándose constancia que esta construcción será destinada exclusivamente a estos fines, y deberá estar a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector, no pudiendo denegarse injustificadamente su uso, ni realizar exigencias o exigir el pago de suma alguna de dinero por el uso comunitario del inmueble, más allá de aquellas indispensables para el mantenimiento del bien entregado en comodato.- Además, la comodataria deberá mantener en perfecto estado de conservación el pasto y las áreas verdes del inmueble entregado en comodato, condición que se eleva a la calidad de esencial.- **SEXTO:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar el inmueble a los fines comunitarios y sociales enunciados en la cláusula quinta, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de suma de dinero alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.- **SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para la Comodataria.- **OCTAVO:** La



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.- **NOVENO:** Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria.- **DECIMO:** El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha diez de junio de dos mil catorce.- **UNDECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.- **DUODECIMO:** La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar a nombre de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio numero cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre del dos mil doce; y la personería de doña Valeska Andrea Agurto Fernández, para actuar en representación de la Junta de Vecinos Renacer de San Marco, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, folio uno tres dos siete seis cinco nueve siete ocho, de fecha diecisiete de Marzo de dos mil catorce, otorgado por el Servicio de Registro Civil e



Identificación; personerías tanto del Alcalde como de la presidente de la Junta de Vecinos no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. **DECIMO TERCERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil trescientos noventa y cinco.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



*[Handwritten signature]*  
**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*[Handwritten signature]*  
**VALESKA ANDREA AGURTO FERNANDEZ**  
**PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS RENACER DE SAN MARCO**

650798147



**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA**

**TEMUCO, 09 JUL 2014**

